

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 26 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4134

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Reconocimiento del Cónsul General de la República Argentina por el Gobierno de la República de Panamá.	13257
Certias de Gabinete.	13257

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 105, de 21 de Abril de 1923.	13257
--	-------

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 10 de 1923, de 12 de Abril de 1923, por el cual se hacen varios nombramientos para miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.	13257
--	-------

Pasteur.—Su vida y su Obra narradas a los niños, por L. Descour. (Conclusión).	13259
--	-------

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 898, de 16 de Abril de 1923.	13259
Resolución número 899, de 16 de Abril de 1923.	13259

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 23, de 12 de Abril de 1923.	13259
Articos Oficiales.	13259
Edictos.	13259

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RECONOCIMIENTO

Del Cónsul General de la República Argentina por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Abril 11 de 1923.

Vista las Letras Patentes por las cuales el Gobierno de la República de la Argentina acredita al señor Enrique Sturiza con el carácter de Cónsul General en Panamá con jurisdicción en la República de Panamá, documento que a la letra dice:

«El Presidente de la Nación Argentina,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General en Panamá con jurisdicción en la República de Panamá.

P r tanto, y concurriendo en el ciudadano Enrique Sturiza las cualidades que se requieren, se ha resuelto elegirle y nombrarle como por la presente se le nombra Cónsul General en Panamá con la jurisdicción arriba citada, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y fácilmente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase. Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y referendada según corresponde, en Buenos Aires, a 30 de Noviembre de 1922.

M. T. DE ALVEAR.

T. G. LE BRETON.

#### SE RESUELVE:

Reconócese al señor Enrique Sturiza con el carácter de Cónsul General de la República de la Argentina en Panamá con jurisdicción en la República de Panamá y extiéndasele el correspondiente essequiatur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Abril de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

**ENRIQUE GERENZIER.**

#### CARTAS DE GABINETE

**MARCELO T. DE ALVEAR.**

Presidente de la Nación Argentina,

A Su Excelencia el señor doctor,

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, que habiendo terminado el período constitucional de la Presidencia del ciudadano Hipólito Yrigoyen, en la fecha previo juramento ante el Honorable Congreso de la Nación, he tomado posesión de la Suprema Magistratura de la República, para lo cual he sido designado por el sufragio de mis conciudadanos.

Al cumplir con este grato deber, me es altamente satisfactorio expresar a Vuestra Excelencia, que será un empeño constante de mi Gobierno cultivar y estrechar las francas y cordiales relaciones que felizmente ligan a la República Argentina con la Nación cuyos destinos tan dignamente dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta oportunidad para formular sinceros votos por el engrandecimiento de la República de Panamá y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndoles al mismo tiempo las seguridades de mis más alta consideración y particular estima.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

M. T. DE ALVEAR.

T. A. LE BRATON.

Dado en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de Octubre de 1922.

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia,

**DON MARCELO T. DE ALVEAR,**

Presidente de la Nación Argentina.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia de fecha 12 de Octubre de 1922, por la cual se ha servido informarme que habiendo terminado el período constitucional de la Presidencia del ciudadano Hipólito Yrigoyen, en dicha fecha, previo juramento prestado ante el Honorable Congreso de la Nación, Vuestra Excelencia ha tomado posesión de la Suprema Magistratura de la República para la cual ha sido designado por el sufragio de sus conciudadanos.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la distinción de que ha sido objeto por parte de sus conciudadanos me es grato expresarle que secundaré los nobles propósitos de Vuestra Excelencia, poniendo mi constante empeño en cultivar y estrechar las cordiales relaciones que felizmente ligan a la República de Panamá con la Nación cuyos destinos tan dignamente han sido encomendados a Vuestra Excelencia.

A mi vez aprovecho la oportunidad para dar a Vuestra Excelencia el testimonio de mis mayores deseos por la creciente prosperidad de la Nación Argentina y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien soy leal y buen amigo.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**ENRIQUE GERENZIER.**

Panamá, 12 de Abril de 1923.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 21 de Abril de 1923.

Los señores Gregorio Miró e Isaac Vásquez, apoderados legales de los señores Maximino Vásquez L. y Darío Villalaz, sindicados del delito de fraude a la Renta de Licores, ejecutado en la fábrica de destilar de este último, han solicitado la reconsideración de la Resolución Ejecutiva número 83 de 27 de Marzo pasado, que confirma la Resolución número 1º de 4 de Enero de este mismo año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, en el cual se les imponen sendas multas de B. 1.000.00 a cada uno y de B. 100.00 a Tomás Bustamante y José Antonio López.

La Resolución a que hacen referencia dichos apoderados, fue dictada

después de un estudio minucioso que se hizo de las constancias que figuran en el proceso de donde se deduce que si existen graves indicios de que en la fábrica de licores del señor Darío Villalaz se ha defraudado dicho renta como lo han demostrado fehacientemente los Inspectores de la Renta en sus respectivos informes como consecuencia de la Inspección ocular que hicieron a dicha fábrica.

Así pues, este Despacho deja en pie todas las razones en que se funda la Resolución del Administrador General de la Renta, respecto de los graves indicios que tuvo en cuenta para considerar que en la fábrica de licores del señor Villalaz se había estado defraudando la Renta de Licores, pero teniendo en consideración que en el expediente no ha logrado completamente la prueba plena de haber sido sorprendidos infraganti los actores del fraude, es de justicia amilorarles las penas que se les ha impuesto en la Resolución apelada.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 83 arriba mencionada en el sentido de rebajar la multa impuesta a los señores Darío Villalaz y Maximino Vásquez L. a B. 100.00 a cada uno y a B. 20.00 las de Tomás Bustamante y José Antonio López. Estas penas serán convertibles en la República de Panamá en tres meses de prisión y las de B. 20.00 en veinte días de prisión que sufrirán en la cárcel pública de esta ciudad.

Se suprimen las penas accesorias impuestas al dueño de la fábrica.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

**TOMÁS HERRERA.**

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 10 DE 1923

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos para miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República a las personas que a continuación se expresan:

Aquilina Royo, Leida Guardia, Rita Recuero A., Hersilia Guevara, Elvira Figueroa, Isabel Gutiérrez E., Cristina Casis, Ana Isabel C. de Paredes, Amalia Tapia, Julia Abigail Caicedo, Teleña Charis, José A. Ramírez, Mercedes Castillo, Esmeralda A. de Testa, María de los A. Guardia, Julia M. Quintero, Manuela Ramos, Corina Jiménez, Serafina E. Correa G., José A. Carrasquilla, Lilia del S. Valdés, Rosa M. Zevallos, Rafael Terán, Flórida Terrado, Manuela Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

## PASTEUR

EN SU VIDA Y SU OBRA NARRADAS A LOS NIÑOS.

## XI

El origen de las gullitas. — Los virus-vacuunas.

## Conclusión

Uno de los caracteres esenciales de las enfermedades virulentas es la ausencia de recidiva o repetición. Por lo común, no se tiene dos veces la viruela, ni la escarlatina, ni la fiebre tifoidea; quien las haya sufrido queda, como se dijera, inmunizado. El cordero de las gullitas, que no puede desmorfiarse dos veces en el mismo animal, es, pues, una enfermedad virulenta. Existen, pues, enfermedades microbianas que son enfermedades virulentas y de las cuales puede uno defenderse mediante una inmunización artificial. Pasteur debió estrecharse de alegría al ver realizado su sueño.

La atenuación de la virulencia había sido obtenida por el envejecimiento del cultivo. Pasteur reconoció que este resultado es debido a la acción prolongada del aire; así como el aire húmedo ros el hierro, gasta el microbio. Y, en efecto, el mismo cultivo que se atenúa progresivamente en contacto con el aire y concluye por perder toda la actividad, conserva su virulencia inicial si se le tiene en un tubo cerrado en el que el aire no puede entrar.

El virus atenuado que posee la maravillosa propiedad de hacer inocuo al virus de que proviene, y así, pues, de preservar de la enfermedad mortal, fué llamado virus-vacuuna. Basta, para que retenga esa propiedad sin alteración, conservarlo al abrigo del aire, en un frasco cerrado.

El Dr. Roux ha dicho acertadamente: "Los virus son plantas microscópicas; pueden ser modificadas por el cultivo, como las plantas superiores. Pasteur ha obtenido razas de virus, como los jardineros razas de flores".

## XII

## La victoria contra el carbunco.

Para un agricultor, perder una o varias gallinas es, a lo sumo, un incidente desagradable, pero perder una manada de ovejas o un rebaño de vacas es una ruina. Entre los rebaños de Beauce solamente, el carbunco causaba pérdidas que importaban anualmente millones de francos. Se señalaban campos llamados por un terror supersticioso, campos malditos, en los que no se podía dejar pacer una manada, sin que varios animales no fueran víctimas del carbunco.

Pasteur se decidió a estudiar la enfermedad en la región azotada. El Dr. Roux, que fué uno de sus mejores colaboradores, ha escrito un vívido relato de ese período de investigación. "Cada semana Pasteur venía a dar la dirección y a enterarse de los trabajos. ¡Qué buenos recuerdos nos ha dejado esa campaña contra el carbunco en la región de Chartres! Desde el amanecer, visitas a los corrales de ovejas diseminadas en la vasta meseta del Beauce, que resplandecía bajo el sol de agosto.... Los días en que Pasteur venía a Chartres, el almuerzo en el hotel no duraba mucho. Nos trasladábamos enseguida a Saint Germain, a la propiedad del Señor Maunoury, que había puesto su granja y sus rebaños a nuestra disposición. Durante el trayecto se hablaba de los ensayos de la semana y de los que habría que emprender. Inmediatamente de llegar, Pasteur se dirigía hacia los corrales; inmóvil junto a los cercos, observaba los lotes sometidos a experimentos con esa atención continuada a la que nada escapaba; seguía durante horas con la mirada a una oveja que creía enferma; era preciso recordarle la hora y hacerle notar que las flechas de la cascabel de Chartres empezaban a desvanecerse en la penumbra de la noche que caía, para decidirlo a partir".

Pasteur reconoció que los "campos malditos" son, por lo común, cementerios de animales carbunculosos. Cuando moría una vaca o una oveja se la enterraba en el mismo sitio, en una fosa de escasa profundidad.

Pasteur tomó un poco de tierra de fosas y logró demostrar en ella la presencia de esporos que producían la bacteridia carbunculosa. Notó un día, en la superficie de una fosa, una multitud de esos pequeños cilindros de barro que expulsan las lombrices. ¡Cuántos otros los habrían visto sin haberles prestado atención! Estudió esos residuos y, tratándolos con las precauciones convenientes, halló en ellos bacteridias. Son las lombrices las que, en sus viajes subterráneos, se ponen en contacto con el cadáver y transportan a la superficie del suelo los esporos mortíferos.

Algunos sabios se permitieron bromear con respecto a esas lombrices que transportan el carbunco; las demostraciones irrefutables de Pasteur y algunas de esas réplicas cortantes que sabía hallar con oportunidad, hicieron callar a los burlones.

Pasteur no se contentaba con experimentos de laboratorio. Hizo cercar, en un prado, el sitio donde, dos años antes, habían enterrado una vaca carbunculosa. Cuatro ovejas fueron encerradas allí. En otro cercado semejante, situado a varios metros de distancia y en terreno un poco más alto, se encerró a otras cuatro ovejas que debían servir de comparación. Ocho días después, las ovejas del primer cercado morían de carbunco. Las ovejas reservadas para la comparación, en el otro cercado, seguían en buena salud.

Estas observaciones permitían ya indicar cómo se debe llevar a práctica la lucha contra el carbunco. Es preciso destruir los cadáveres de los animales carbunculosos, o, por lo menos, impedir el acceso a sus fosas, pues éstas constituyen el peligro de los llamados "campos malditos".

¿No se podría obtener para el carbunco un virus-vacuuna análogo al que preserva del cólera a las gallinas? Pasteur intentó descubrirlo y lo consiguió. Ese virus-vacuuna es de fabricación muy delicada. Es preciso calentar un caldo de cultivo, en contacto con el aire en una temperatura mantenida durante varios días, entre los 42 y los 43 grados. La doble acción prolongada del aire y la temperatura, transforma el caldo en virus-vacuuna.

El anuncio de que Pasteur había hallado un caldo especial contra el carbunco y sus epidemias devastadoras, provocó una gran emoción. Muchos médicos y veterinarios eran violentamente hostiles a las doctrinas pastorianas, que contradecían a sus prácticas. Los agricultores, tantas veces engañados con el ofrecimiento de remedios nuevos e "infalibles", se mantenían en una actitud de desconfianza.

A pedido de la Sociedad de Agricultura de Meulun, se hizo un experimento público en una granja situada cerca de la ciudad, en Pontilly-le-Fort. Fueron vacunadas veinticinco ovejas y se convino que el 31 de Mayo de 1881, esas veinticinco ovejas y otras veinticinco que debían servir de "testigos" serían inoculadas con un virus carbunculoso muy virulento. Esta inoculación se efectuó en la fecha fijada. Los adversarios de Pasteur habían dado a entender que sólo los "testigos" recibirían el virus virulento y que los vacunados se emplearían un líquido inofensivo. Todos los gestos de los operadores fueron minuciosamente vigilados, como si se temiera una supercheria. Uno de los numerosos veterinarios que presenciaban el experimento, pidió que la vacunación se hiciera primero a un vacunado y luego a un "testigo", alternando así en las inyecciones sucesivas. Se le satisfizo y se convino en que los presentes volverían a reunirse el 2 de Junio, para verificar los resultados. Ese día una multitud se congregaba en Pontilly-le-Fort. Fué,

para Pasteur, un triunfo. De las ovejas no vacunadas veintidós habían muerto y dos agonizaban. La última, gravemente enferma, murió esa noche. Las vacunadas, todas, conservábanse sanas.

La victoria había sido obtenida, pero aún quedaban adversarios irreductibles. A uno de ellos, que le perseguía con sus ataques ante la Academia de Medicina, Pasteur repuso con justa altivez: "No me consolaría de que el gran descubrimiento de los virus-vacuunas no fuese un descubrimiento francés".

Ese descubrimiento y los trabajos que lo prepararon valían a Pasteur un renombre universal, cuya extensión él no sospechaba.

En el mes de Agosto de 1881, recibió la misión oficial de representar a Francia en un congreso médico internacional que debía celebrarse en Londres. El príncipe de Gales presidió la sesión inaugural. Pasteur entró en el vasto salón de Saint James y fué conducido al estrado por uno de los comisarios. Resonó una aclamación inmensa, mezclada de vivas y hurra. Pasteur, inquieto, dijo a su hijo y a su yerno, que le acompañaban: "Sin duda, llega el Príncipe de Gales; debí venir más temprano". El Presidente del Congreso, sir James Paget, le repuso: ¡Es a usted a quien todos aclaman!".

## XIII

## El Rouget.

El Rouget o "mal rojo del cerdo" es una enfermedad muy difundida y muy grave. En 1882, en solo el valle del Ródano, murieron de rouget 20,000 cerdos.

En el mes de marzo de 1882, uno de los colaboradores de Pasteur, Thuillier, a pedido de su maestro, se trasladó a una localidad de la Viena, para estudiar esa enfermedad. Desde los primeros exámenes descubrió el microbio que la causa. Pasteur y Thuillier no tardaron en preparar un virus-vacuuna y obtuvieron, con respecto al rouget, el mismo éxito que Pasteur, junto con Chamberland y Roux habían obtenido contra el carbunco.

## XIV

## La rabia.

La rabia es una de las enfermedades más temibles, pero también acaso la menos mortífera y la más fácil de prevenir. Estos caracteres no parecen estar de acuerdo. Se debe a que, con respecto a la rabia, poseemos ideas terroríficas y falsas, y a que en el hombre esta enfermedad, una vez declarada, se termina infaliblemente por la muerte, a veces después de una agonía espantosa.

Por lo común, la rabia del hombre es causada por la mordedura de un perro rabioso. Entre el momento de la mordedura y el momento en que se declara la rabia, transcurre cierto tiempo, que puede ser de varias semanas y aun de varios meses, durante el cual la enfermedad no se manifiesta por ningún síntoma. Es el período llamado de incubación: el mal está latente como el fuego bajo las cenizas. No se declara en todos los mordidos, sino en un número que varía según diversos autores, entre diez y seis y cuarenta por ciento. ¿Estoy entre los afortunados o entre los condenados? Es la pregunta que se hacen todos los mordidos, durante semanas, con angustia que crece de día en día, sin que nada les permita prever la suerte que les espera.

Dos errores, muy difundidos y muy peligrosos, contribuyen a aumentar los peligros de ser atacados por la rabia.

Un rabioso es, en el lenguaje ordinario, un furioso. Uno imagina al perro rabioso como animal siempre furioso, que muestra los dientes y dispuesto a morder, lo que no está lejos de ser precisamente lo contrario de la verdad. Gran número de

perros rabiosos jamás sufren crisis de furor; y en los que han de tenerlas, no aparecen al principio de la enfermedad, cuando el animal parece estar en perfecta salud, aunque su saliva es ya virulenta. Es una costumbre peligrosa la de permitir que el perro de la casa lama a uno las manos. Si ha sido mordido días antes por un perro rabioso, la persona puede adquirir la rabia si tiene en las manos el menor rasguño. Se conocen numerosos casos de rabia, transmitida así por perros que parecían hallarse en estado normal y que hasta se manifestaban más afectuosos que de costumbre.

El segundo error, no menos grave, consiste en creer que el perro rabioso tiene horror al agua: es hidrofobia. Muchos creen que rabia e hidrofobia es la misma cosa, y, por consiguiente, al ver que un perro bebe, suponen que no está rabioso y que no hay que desconfiar. Repetimos que se trata de un error craso. El hombre atacado de rabia es hidrófobo; pero el perro rabioso no lo es; por el contrario, suele beber tanto como normalmente es.

Existe, sin duda, un microbio de la rabia. Pasteur lo buscó sin descubrirlo; hoy todavía no ha sido descubierto. Pero todos los síntomas de la rabia demuestran que el cerebro, la médula y los nervios son la sede principal de la enfermedad. Pasteur se dijo que ese conjunto que se llama el sistema nervioso, debe ser como el caldo de cultivo del microbio inasequible.

Al principio, para estudiar la rabia, procurábase un perro rabioso, que no era raro obtener, y a fin de darse cuenta de la manera como se transmite la enfermedad y se desarrolla, hacía morder a perros sanos por el perro enfermo. La rabia no se declaraba en todos los mordidos, y cuando se declaraba, era al cabo de un tiempo relativamente largo. Pasteur escribía: "Es un suplicio para el experimentador verse condenado a esperar durante meses enteros los resultados de un experimento cuando la cuestión estudiada exige muchos". Una vida humana apenas bastaría para semejantes investigaciones. Pasteur, que entonces contaba cincuenta y nueve años, no podía esperar.

Preguntóse si no se lograría transmitir la rabia con mayor seguridad y más pronto, depositando en la superficie del cerebro de un perro sano, un poco de materia cerebral o de médula de un perro rabioso. El experimento es fácil: por medio de un instrumento especial, el trépano, se levanta un pequeño trocito circular de hueso del cráneo del perro anestesiado, que, por consiguiente, no sufre, y por ese orificio se practica la inoculación. Invariablemente, después de catorce o quince días de incubación, el perro resulta atacado de rabia.

Era un progreso. Muchos animales, sobre todo los conejos, pueden adquirir rabia. Pasteur reconoció el hecho interesante de que el virus rábico se hace cada vez más activo y rápido en su acción cuando se inocula, como acabamos de decir, por trepanación, la materia cerebral de un perro a un conejo, la materia cerebral de este conejo a otro, y así sucesivamente. A la vigésima octava inoculación de conejo a conejo, el tiempo de la incubación de la rabia queda reducido a siete días.

Todas las partes de la médula de un conejo son igualmente virulentas. Pasteur quiso comprobar si la acción prolongada del aire tenía sobre esa médula la misma acción atenuadora que tiene en el microbio del cólera de las gallinas o en la bacteridia del carbunco. En uno de los retratos más conocidos de Pasteur, éste aparece, apoyado un codo en la mesa de su laboratorio, y con un frasco en la mano. En ese frasco cuega un trozo de médula de conejo. Un tapón de algodón cierra el frasco y permite la entrada del aire pero impide la del polvo. En el fondo del frasco hay

fragmentos de potasa, destinados a absorber la humedad del aire, pues éste debe ser seco.

Si se toma cada día una porción de esa médula para inocularla a un conejo, se comprobará que la médula fresca y la que data de uno o dos días, dan la rabia al cabo de siete días de incubación y que el tiempo de la incubación aumenta cuando la médula data de mayor tiempo, hasta que la médula de ocho a diez días ya no produce la rabia y carece por completo de virulencia.

Esas médulas cuya virulencia se atenúa cada vez más, ¿no habrían de tener una influencia preventiva, como los virus atenuados del cólera de las gallinas y del carbunco? ¿no serían, acaso, virus-vacunas?

Pasteur intentó comprobarlo y lo consiguió. En una serie de frascos en los que no dejaba penetrar sino aire seco, suspendía cada día un trozo de médula fresca de conejo que acababa de morir de rabia. Cada frasco llevaba un rótulo que indicaba la fecha de la muerte. Se tomaba un pedacito de médula bastante vieja para estar seguro de que ya no era virulenta, se la diluía en un poco de calor estéril y se inyectaba ese líquido bajo la piel de un perro. Se repetía la operación en el mismo animal todos los días, sirviéndose cada vez de médula que databa de un día menos. Se llegaba así a inyectar de la última médula, que era muy virulenta, colocada en el frasco desde hacía uno o dos días. Y resultó que el perro es entonces refractario a la rabia; se le puede inocular en la superficie del cerebro el virus más virulento sin que la rabia se le declare.

Pasteur se dijo: "Puedo obtener el estado refractario en ocho días, la rabia causada por una mordedura no aparece, por lo común, sino después de varias semanas; tratando a un mordido mientras se encuentra aún en período de incubación, evitaré que la rabia se declare".

Había llegado a ese punto en sus investigaciones, cuando le trajeron a un niño asiático, de nueve años de edad, llamado José Meister, que había sido mordido cruelmente por un perro rabioso; presentaba cerca de catorce días. Dos profesores de la Facultad de Medicina que fueron consultados, declararon que el niño estaba expuesto, casi fatalmente, a contraer la rabia. Pasteur ha escrito: "La muerte de ese niño parecía inevitable; me decidí, sin vivas y crueles inquietudes, como es de suponer, a intentar en José Meister el método que constantemente me había dado resultado feliz, operando en perros."

El tratamiento, comenzado el 6 de julio de 1885, sesenta horas después de las mordeduras, duró hasta el 16 de julio y su éxito fué completo.

En el mes de octubre del mismo año, el alcalde de Villers-Farlay (Jura) ofreció a Pasteur una nueva ocasión de aplicar su método. Un pastor, Juan Bautista Jupille, de quince años, cuidaba un rebaño con seis compañeros, todos niños que jugaban cerca de él. Llegó de pronto un perro de gran talla, erizado el pelo, bravia la mirada, con las fauces abiertas de las que pendían hilos de baba, y se precipita sobre los jóvenes. Jupille quiere proteger a los niños; se abalanza hacia el perro, se trava en lucha con él, lo domina, le ata la boca con la lonja de su látigo y lo ultima a golpes de taco. Jupille había sufrido profundas heridas en las manos.

La autopsia demostró que el perro estaba rabioso. El tratamiento de José Meister comenzó sesenta horas después de las mordeduras. Jupille se presentó en el laboratorio seis días después de haber sido herido y no obstante, se salvó.

En cuanto fueron conocidos los felices resultados obtenidos en esas dos primeras tentativas, numerosas personas se presentaron para obtener el mismo tratamiento. Entre ellos se con-

taba un tal Lorda, de 36 años, que vivía en Lasse, (Bajos Pirineos) mordido el 25 de octubre de 1885 y que llegó al laboratorio el 21 de noviembre, 27 días después de la mordedura. El mismo perro había mordido, en el mismo día, a siete cerdos y dos vacas. Los nueve animales murieron de rabia. La incubación fué corta en los cerdos: de quince días a tres semanas; y más larga en las vacas: de treinta y cuatro a cincuenta y dos días. Y es preciso hacer notar que inmediatamente después de las mordeduras las vacas habían sido cauterizadas profundamente con hierro al rojo. Después de la muerte de los siete cerdos, Lorda, asustado, partió para París. Como en los casos de Meister y de Jupille, el tratamiento de Lorda obtuvo pleno éxito.

Causas, que no son todas ellas conocidas y entre las cuales se considera a las más importantes la gravedad de las mordeduras, el sitio y la naturaleza de los órganos heridos, hacen que la duración de la incubación sea breve o larga. Cuando es muy corta o cuando los mordidos se presentan demasiado tarde, el tratamiento puede carecer del tiempo necesario para producir efecto.

De 1726 personas que se presentaron en el laboratorio de la Escuela Normal antes del 1º de noviembre de 1886, el tratamiento no dió resultado sólo en 12 casos, y entre éstos se contaban dos infortunados que llegaron demasiado tarde: treinta y siete días y cuarenta y tres días después de las mordeduras. Los autores que han estudiado la rabia, nos dicen que, en el tiempo en que no se conocía remedio para ella, de 10,000 personas mordidas, por lo menos 1600 eran atacadas por la terrible enfermedad y morían. Dada esta proporción, en un grupo de 1726 mordidos, habría debido haber, por lo menos, 276 muertos: hubo sólo 12; por consiguiente, por lo menos 264 personas habían sido salvadas de la rabia.

Esta nueva conquista de Pasteur fué acogida con entusiasmo. Una suscripción abierta para la creación de un establecimiento de vacunación contra la rabia, produjo 2,586,680 francos. Este establecimiento, erigido en París, calle Dutot, y llamado Instituto Pasteur, por la gratitud pública, fué inaugurado el 14 de noviembre de 1888. Pasteur decía que no había en esa casa ni una piedra que no fuese el signo material de una idea generosa. Entró en ella con salud quebrantada y, según su expresión, un poco melancólica, como hombre "vencido por el tiempo" pero con la alegría magnífica de ver su obra segura de sobrevivirle y de continuar y multiplicar su obra bienhechora.

#### XV

El jubileo de Pasteur. — Sus últimos días.

En 1892, hombres de ciencias de todos los países se congregaron con los discípulos de Pasteur para festejar el octogésimo aniversario de su nacimiento. Fué la inolvidable ceremonia realizada en el gran anfiteatro de la Sorbona y presidida por Carnot, Presidente de la República. Uno de los asistentes ha escrito al respecto: "Todos aquellos que le presenciaron, experimentaron una de las alegrías más profundas y más generosas de su vida. El alma de Francia pasó por esa asamblea conmovida por los sentimientos más nobles y desinteresados: la admiración y la gratitud".

Pasteur no tuvo en sus estudios sobre la rabia, ningún precursor. Sus descubrimientos en ese dominio inexplorado, se siguen y se encadenan con un rigor perfecto y parece, cuando se lee la breve reseña de ellos, que se representaron naturalmente. Sin embargo, costaron cinco años de trabajo tenaz. Pasteur tuvo contradictones apasionados. Pero él empujó de nuevo los experimentos que no le satisfacían por entero.

Ese esfuerzo le agotó. Su colaborador Roux, escribía: "Soportó mejor el trabajo obstinado del período de las

investigaciones que las emociones del triunfo. Desde que fueron aplicadas al hombre las inoculaciones preventivas, perdió la tranquilidad de espíritu. Cada mordido que se presentaba, era una preocupación más, para él. La presencia de los niños heridos, sobre todo, le causaba una emoción que apenas podía dominar. Cuando se presentaban casos desesperados, contra los cuales todo método era impotente, Pasteur sufría todos los sufrimientos de sus enfermos. Cada visita que les hacía era para él una tortura, y no podía dejar de visitarlos".

Llegó un momento en que Pasteur tuvo que renunciar a los trabajos de laboratorio, lo que le ocasionó una gran tristeza. Sus fuerzas disminuían cada vez más; dejó de existir el 28 de septiembre de 1895.

Cuando, llegados al término de esta historia, tratamos de abarcarla de una mirada, admiramos que tantos trabajos y tan importantes hayan tenido cabida en el curso de una vida humana. Buscamos, en vano, una obra comparable a la de Pasteur, a los descubrimientos a que debemos los más grandes beneficios.

L. DESCOUR.

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RESOLUCION NUMERO 898

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 898.—Panamá, 16 de Abril de 1923.

El 27 de Octubre de 1922 solicitó el apoderado de Georges René Mathieu, de Tarragona, España, del Poder Ejecutivo por medio de esta Oficina, la renovación del registro de una marca de fábrica que fué hecho en esta Secretaría el 27 de Diciembre de 1922 para amparar lo res., a favor de Alberto León Ruy, quien lo traspasó a Joseph Deschaux Beaune y cedido por éste al citado René Mathieu.

Visto el expediente respectivo, se ha comprobado que si fue hecho el registro en la fecha citada: que el marbete adjunto a la petición es idéntico al que existe en el expediente; que el 27 de Diciembre de 1922 se venció el término para el cual fué hecho el registro; y que el interesado ha ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del caso,

#### SE RESUELVE:

Renovar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a esta providencia, a favor de Georges René Mathieu, de Tarragona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Abril 16 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

#### RESOLUCION NUMERO 899

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 899.—Panamá, 16 de Abril de 1923.

El 24 de Octubre de 1922, el apoderado de Georges René Mathieu, de Tarragona, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría,

la renovación del registro de una marca de fábrica que para amparar lo res. fue hecho en este Despacho el 24 de Diciembre del año 1912, a favor de Alberto León Ruy, quien lo traspasó más tarde a Joseph Deschaux Beaune y éste lo cedió después a René Mathieu.

Examinado el expediente respectivo, se ha comprobado que si se hizo el registro de la marca aludida en el indicado; que el marbete adjunto a la petición es idéntico al que existe en el expediente; que el 24 de Diciembre de 1922, se venció el término para el cual fué hecho el registro; y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil solicitando la renovación del caso,

#### SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, y a partir del 24 de Diciembre de 1922 la marca de fábrica cuyo marbete se adhiera a esta providencia, a favor de Georges René Mathieu, de Tarragona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Abril 16 de 1923.

Queda hecha la anotación correspondiente en el expediente y en el libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil, de las Personas.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 12 de 1923.

Visto: Dadas las razones expuestas por el señor Bartolomé Peña, Corregidor y Registrador Auxiliar del Estado Civil de Tucutí, Distrito de Chepigana (Provincia de Panamá), manifestadas en oficio número 2 de 26 de Marzo próximo pasado, en el que pide se reconsidere la Resolución número 9 de 21 de Febrero último dictada por esta Dirección General, por la cual se impuso una multa de quince balboas (B. 15 00) por haber arrancado los talones números 8, 9, 10 y 11 del libro número 3 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Tucutí, el suscrito Registrador General interino del Registro del Estado Civil de las Personas, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Rebajar a cinco balboas (B. 5 00), la multa que por medio de la Resolución citada le fue impuesta al citado señor Bartolomé Peña, Corregidor y Registrador Auxiliar de Tucutí.

Dése cuenta al Jefe de la Sección para los fines consiguientes.

Regístrese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

Por el Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón,

Oficial 2º

### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registros Públicos, a B. 0.25 c. ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUEJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

## CONCURSO A BECAS

Hasta el día 30 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia; una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Boas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 8 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de Clavos y Palpa de Techoado para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 6 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a todos los que se crean interesados en el juicio de sucesión de Vicente Matrana Llano para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chadeck.

3 vs.—3.

## EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PUY O.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—3

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa izquierda con este ferrete: a una beñera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avitualladas en treinta batallas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la Laguna del Caca, de esta jurisdicción, sin conocerseles dueño a grano.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANCEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Urcía V.

30 vs.—13

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color hocoso ahumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y horqueta en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 19 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CANLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—20

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: el que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

36 vs.—23

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un lucero blanco en la frente, herrado fuego así: y contra-herrado así: a.

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sembradas de Bugaba, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—28

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: ( ) con una manchita blanca en la frente y varias en los costillales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sembradas del lugar denominado Alto Divalí.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—28

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Sioguí, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Sioguí-arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueño o dueños para que en término de treinta días se presenten y hagan valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—28